

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (AEVAL)

En Madrid, a de de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a M^a Luisa Carcedo Roces, Presidenta de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, en adelante la Agencia, nombrada por Real Decreto 587/2008, de 21 de abril, en virtud de las competencias que le asigna el Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento, y tomar el acuerdo de suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan un Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que la Agencia tiene como misión principal la evaluación de las políticas y programas públicos, así como el impulso a la gestión de la calidad de los servicios.
- II. Que la UNED es una institución reconocida, que tiene entre sus fines la realización de evaluaciones e investigaciones en el ámbito de las ciencias sociales y, en especial, en el campo de los Programas Públicos.
- III. Que tanto la Agencia como la UNED están interesadas en colaborar y cooperar en el terreno de la formación, la evaluación, la investigación, la transferencia de conocimientos y la promoción de la cultura de evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios, otorgándole especial importancia a los programas de postgrado sobre materias relacionadas con el objeto de la Agencia.

En consecuencia, ambas partes resuelven colaborar con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases y definir los cauces formales de la colaboración entre las partes en el área de la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios, especialmente para la realización de cursos, estudios, análisis e investigaciones al servicio de las evaluaciones que realice la Agencia en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

La UNED asume las siguientes funciones:

- a) El desarrollo y la colaboración en actividades formativas, convenidas de mutuo acuerdo y desarrolladas cada una en un Convenio Específico, entre las que se encuentran de manera significativa:
 1. La puesta a disposición de los recursos humanos, documentales y tecnológicos precisos para la realización de los trabajos, análisis e investigaciones propuestos por la Agencia y acordados con la Universidad para su uso en evaluaciones de políticas y servicios desarrolladas por la Agencia.
 2. En aquellas actividades en las que la UNED haya suscrito Convenio Específico facilitará a través de su página web, la difusión de las actividades en el contempladas.
- b) El compromiso de confidencialidad sobre la información recibida y los resultados obtenidos en los distintos trabajos.
- c) La colaboración con la Agencia en actividades consultivas acordadas de manera conjunta.

La AEVAL asume las siguientes funciones:

- a) La puesta a disposición de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales necesarios para el desarrollo conjunto de los trabajos que constituyen objeto de este convenio.
- b) La dirección de los trabajos de estudio, análisis e investigación precisos para la realización de las evaluaciones de su competencia.
- c) Facilitar, a través de becas, la incorporación de funcionarios en programas de formación postgrado o Máster, impartidos por la UNED.

TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS.

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Convenios Específicos.

En dichos Convenios se especificará el objeto y ámbito temporal, el programa de actuación, los responsables y participantes, y su forma de financiación.

CUARTA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, con el fin de interpretar, vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban en desarrollo del mismo. Los miembros elegirán de entre las personas que componen la Comisión al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Corresponde a dicha Comisión, asimismo, adoptar cuantas medidas se estimen oportunas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en este Acuerdo marco y para una adecuada coordinación de las partes. La Comisión Mixta estará formada:

Por parte de la AEVAL estará representada por la Presidenta de la misma o persona en quien delegue, y por un director/a de Departamento o persona en quien delegue.

Por parte de la UNED estará representada por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue, y otro representante de la UNED a propuesta del Rector.

La Comisión Mixta de Coordinación se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo una vez al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente acta.

QUINTA. EFECTOS.

La duración del presente Convenio Marco será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA. DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por triplicado y en todas las hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Rector de la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

La Presidenta de la Agencia de Evaluación
de las Políticas Públicas y Calidad de los
Servicios

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: María Luisa Carcedo Rocés